



San Gustavo, (E.R.) 21 de Noviembre de 2012

ORDENANZA N° 61/12

VISTO:

El régimen de dietas de los Concejales, y.

CONSIDERANDO:

Que, los miembros de este cuerpo son retribuidos por las dietas conforme lo define el artículo 94 de la Ley Orgánica de Municipios.

Que, dicha normativa no impone darle el carácter de concepto remunerativo o no remunerativo, o acumulando ambas opciones.

Que, frente a ellos existirían distintas normativas muchas de ellas anteriores al nuevo régimen municipal, que generaría dudas respecto a si los ediles debe aportar al IOSPER, Caja de jubilaciones y Pensiones de la Provincia, etc. lo que impondría una respuesta afirmativa en caso de darle el carácter remunerativo a las dietas y la respuesta contraria en caso de no ser así.-

Que, entendemos que la reglamentación en materia de dietas de los ediles electos por el pueblo forma parte de la autonomía municipal, recepcionada en principio por la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y luego constitucionalizado por el artículo 123 de la Constitución Nacional con la reforma de 1994, y en el caso de nuestra provincia con la reforma del año 2008.

Que, en base a dichos precedentes entendemos que el carácter remunerativo o no remunerativo de las dietas de los Concejales es una incumbencia del poder legislativo municipal, y a fin de evitar una discusión insoluble sobre la cuestión, entendemos en definitiva que en principio debe asignársele a la dieta el carácter no remunerativo; sin perjuicio de que el edil que considere que debe asignarse el carácter de remunerativo deberá solicitarlo expresamente y en tal caso tendrá los descuentos de ley, con los beneficios que ello implica y por su parte el Estado Municipal realizara las contribuciones correspondientes.

Que, por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN GUSTAVO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

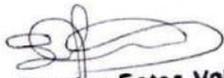


Artículo 1º: Disponer a partir del primero de Noviembre de 2012 que las dietas de los Concejales de la Municipalidad de San Gustavo tengan el carácter de no remunerativo; quedando la opción para cada edil en particular de solicitar que el monto asignado se transforme en remunerativo y en tal caso se efectúen las deducciones y las contribuciones a cargo del Municipio.

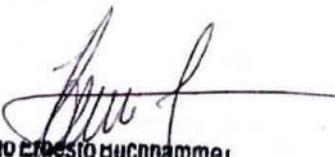
Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.


Carlos Alberto Gervasi
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo


Daniela Vanesa Cejas
Concejala
H.C.D. San Gustavo
Frente Prog. Civico y Social-UCR


Sandra Ester Valdez
Concejala
H.C.D. San Gustavo
Frente Prog. Civico y Social-UCR


Jose Luis Ruiz Diaz
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Prog. Civico y Social-UCR


Hugo Ernesto Buchhammer
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Mirna Nelida Ojeda
Concejala
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Julia Erida Garnier
Concejala
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Mauro Adrian Barolin
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Dr. Luciano Gaspar Ramirez
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo